

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (Nº 9/2016).****ASISTENTES**

Sra. Alcaldesa

Dña. María Victoria Sobrino García

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

D^a. Ana Belén Chacón Zarco**D^a. Carolina Molina Rodrigo****D. Javier Arenas García****D. Julián Céspedes Rodrigo****Dña. Luz María Sánchez García****D. Miguel Fernández Gómez**

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

Dña. Aurora López Gallego**Dña. Carmen María Mohino López****D^a. Estrella Rodrigo Arenas****D. Felipe Adrián Rivas Merino****D. Raúl Salcedo Ruiz**

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. Unida

D^a. María Montarroso Torres**D. Pablo Antonio Macias Silva****D. Pedro Cesar Mellado Moreno**

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos

D. Miguel Angel García Llorente

Sr. Interventor

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr. Secretario

D. Joaquín Avilés Morales

En Miguelurra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 22 de septiembre de 2016, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa D^a María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mi, el Sr. Vicesecretario funcionario con habilitación de carácter nacional, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados y las incidencias más relevantes.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 6 de septiembre de 2016.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.



No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

2.- RENUNCIA CONCEJALA ANA GONZALEZ ARRIAGA.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el escrito que suscribe D^a Ana González Arriaga, con D.N.I. n.º 05702490P (Registro de Entrada n.º 10067, de fecha 9 de Septiembre 2016), concejala del Ayuntamiento de Miguelurra que resultó elegida por la lista política de Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.) en las últimas elecciones municipales, en el que manifiesta su voluntad de renunciar a tal condición de miembro de esta Corporación Municipal, por los motivos que constan en ese escrito.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9.4 del R.O.F. y en los arts. 15.2, 19.1.I) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, especialmente en la Instrucción de esa Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991 (BOE de 31 de julio).

Esta PRESIDENCIA propone **al Pleno del Ayuntamiento** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia a la condición de Concejala suscrita por **D^a ANA GONZALEZ ARRIAGA**.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a efectos de la expedición de credencial a favor del candidato que corresponda, como requisito previo para su toma de posesión, haciendo constar que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante a **D^a FATIMA MONDEJAR RODRIGO**, provista de D.N.I n.º 05679476V.”

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE EDIFICIOS PÚBLICOS.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:



“**VISTA** la conveniencia y oportunidad de proceder a la regulación del uso de los edificios municipales, a efectos de aclarar los supuestos de uso de los mismos, así como las condiciones.

CONSIDERANDO el texto de documento elaborado por los servicios técnicos municipales, oídos los responsables de las distintas áreas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21 y ss. de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos del ayuntamiento de Miguelurra.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación administrativa del expediente.”

Visto el dictamen emitido el día 19 de septiembre de 2016 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Vista la enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos de fecha 21 de septiembre de 2016.

(...)

Sometida la enmienda a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos de fecha 21 de septiembre de 2016.

Sometida la propuesta enmendada a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista, Popular y Ciudadanos (13), ningún voto en contra y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Ganemos (3), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta enmendada.

4.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2016 BIS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO..-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2.016 por Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario, así como la memoria



justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención Municipal ha emitido al efecto, y

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.O. 500/1 .990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Infonnativa de Hacienda, adopte el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito Nº 2/2016 por crédito extraordinario y suplementos de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE Nº 2/16 POR SUPLEMENTO DE CREDITO CRÉDITO				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREV. INICIAL	DEFINITIVO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
241.131.23	Personal Plan Extr. Empleo JJCC CLM	0,00 €	449.650,00 €	24.216,00 €
241.160.00	Seguridad Social	39.489,93 €	208,370,93 €	12.920,00 €
	TOTAL	39.489,93	658.020,93 €	37.136,00

FINANCIACIÓN: Con cargo a bajas de crédito de las partidas que a continuación se indican, por importe de 37.136,00 euros, para financiar las partidas 241.131.23 y 241.160.00.

Bajas de crédito aplicaciones presupuestarias:

165.619.08	6.183,00 euros
2312.227.99	21.000,00 euros
2313.212	1.753,00 euros
341.212	2.500,00 euros
9203.221.00	2.500,00 euros
926.221.00	1.500,00 euros
943.467.02	1.700,00 euros

TOTAL 37.136,00 EUROS

EXPEDIENTE Nº 2/2016 CREDITO

PARTIDA	DENOMINACION	PREV. INICIAL	CREDITO DEFINTIVO EXPT.1/2016	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CREDITO DEFINITIVO
241.131.23	Personal Plan Extr. Empleo JJCC CLM	0,00 €	449.650,00 €	24.216,00 €	473.866,00 €
241.160.00	Seguridad Social	39.489,93 €	208.370,93 €	12.920,00 €	260.780,86 €
	TOTAL	39.489,93 €	658.020,93 €	37.136,00 €	734.646,86 €

POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 30-09-2016. El documento consta de un total de 10 página/s. Página 4 de 10. Código de Verificación Electrónica (CVE) obihIBDocrpEN0G6LCJE



PARTIDA	DENOMINACION	PREV. INICIAL	CREDITO DEFINITIVO EXPT.1/2016	CREDITO DEFINITIVO
241.227.00	Contrato Seguridad y Salud	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
	TOTAL	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €

FINANCIACION: Con cargo a bajas de crédito de las partidas que a continuación se indican, por importe de 4.000,00 euros, para financiar la partida 241.227.00

Bajas de crédito aplicaciones presupuestarias:

4312.221.00	
9203.216	3.000,00 euros
	1.000,00 euros
TOTAL.....	4.000,00 EUROS
.....	

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente.”

Visto el informe emitido el día 15 de septiembre de 2016 por el Intervención de Fondos.

Visto el dictamen emitido el día 19 de septiembre de 2016 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

(...)

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista, Popular y Ciudadanos (13), ningún voto en contra y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Ganemos (3), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- EXPEDIENTE CUENTA GENERAL 2015.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de julio de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente que integra la Cuenta General de esta Entidad Local, junto con la de su Organismo Autónomo (Universidad Popular), correspondiente al ejercicio de 2015, integrada por los Estados y Cuentas de esta Entidad, en el marco de la realidad contable de esta Corporación y de las posibilidades ofrecidas por el sistema informático incorporado a la contabilidad municipal.

CONSIDERANDO lo preceptuado en los artículos 208 y 209 del R.D.L. 2/04, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Reglas 97 a 104 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.



Esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas que emita el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local, junto con la del Organismo Autónomos dependiente de ella (Universidad Popular) correspondiente al ejercicio de 2.015

, integrada por los Estados y Cuentas que seguidamente se detallan:

- Balance.
- Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Memoria.

SEGUNDO.- La Cuenta General informada por la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el B.O.P. de esta Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si se hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones, la Comisión Especial de Cuentas deberá emitir nuevo informe, previas las comprobaciones que estime necesarias.

TERCERO.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados en su caso, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre, tras lo que el Ayuntamiento rendirá al Tribunal de Cuentas del Reino la Cuenta General debidamente aprobada, de conformidad con la normativa reguladora de ambas instituciones.”

Visto el informe emitido el día 17 de junio de 2016 y el día 12 de septiembre de 2016 por el la Intervención de Fondos.

Visto el dictamen emitido el día 19 de septiembre de 2016 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

(...)

Sometido el asunto a votación, el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (7), con los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular e Izquierda Unida Ganemos (8) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos (1), adopta el siguiente acuerdo:

No aprobar la transcrita propuesta.

6.- PROPUESTA SOLICITUD URBANIZACIÓN SECTOR LA COBATILLA.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de septiembre de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el documento de compromiso de fecha 4 de mayo de 2011 suscrito entre D. Román Rivero Nieto en nombre y representación del Ayuntamiento de Miguelurra y D. Aurelio Horneros López en nombre y representación de la Asociación de Vecinos la Cobatilla.



VISTO el escrito presentado por parte de D. Jesús Antonio Fernández Acedo con numero de registro de entrada 7631/2011, en el que solicita se tenga a tramite la documentación aportada para que, previos los trámites e informes correspondientes, sirvan como inicio del expediente de tramitación, elaboración y desarrollo de la modificación puntual del POM del sector inicialmente denominado “la cobatilla”.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 4 de octubre de 2011, en que señala que la documentación aportada no es suficiente para la emisión de informe.

CONSIDERANDO el escrito contestación remitido por la Alcaldía con fecha de registro de salida 7 de octubre de 2011 al interesado, en que se le da traslado del infome de la Arquitecta Municipal en el que se expone que la documentacion presentada es insuficiente para continuar con la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha de fecha 13 de junio de 2016, numero 146/2016.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento y los Servicios Técnicos Municipales de fechas 19 de agosto de 2016 y 13 de septiembre de 2016 respectivamente.

CONSIDERANDO:

1.-Que se presenta escrito por D. Jesús Antonio Fernández Acedo con numero de registro de entrada 7631/2011 en nombre y representación de la Asociación de Vecinos la Cobatilla, sin acreditar la citada representación.

2.-Que, a pesar de la vaguedad y ambigüedad de la solicitud formulada (se tenga a tramite la documentación aportada para que, previos los trámites e informes correspondientes, sirvan como inicio del expediente de tramitación, elaboración y desarrollo de la modificación puntual del POM del sector inicialmente denominado “la cobatilla”), se entiende que el concreto petitum es a la Alcaldía-Presidencia de inicio del expediente de modificación del Plan de Ordenacion Municipal.

3.-Que según informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal en fecha 13 de septiembre de 2016, la solicitud carece de los requisitos para ser considerado texto de modificación puntual del plan de ordenación municipal, ya que no cumple ninguno de los requisitos establecidos en el Decreto 178/2010, de 01/07/2010, de Castilla la Mancha, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales, al contener un simple plano no original omitiéndose memoria, objeto, planos originales a escala adecuada... ademas de otros requisitos establecidos por normativas sectoriales como documento de evaluación ambiental al emplazarse el sector proyectado en suelo rustico. Como tampoco cumple los requisitos para considerarlo propuesta de modificación pues carece de elementos básicos para poder analizarla adecuadamente al omitir datos como la densidad de vivienda, el aprovechamiento tipo o usos permitidos.

4.- Que de conformidad con el documento de compromiso de fecha 4 de mayo de 2011, es compromiso de la propiedad asumir los gastos que conlleve la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

5.- Que lo que se pretende es la creación de un sector de 634.773,40m2, a desarrollarse en suelo rustico, a varios kilómetros del casco urbano de la localidad.



6.- Que, conforme se expone en el informe de Secretaría, entre otras implicaciones, el desarrollo del sector conllevaría la obligación de los propietarios de ceder en torno al 50% del suelo de su propiedad para viales, zonas verdes, dotaciones y aprovechamiento lucrativo así como costear íntegramente y a su costa el total de los gastos de urbanización.

7.- Que esa situación podría suponer que un propietario de una parcela de 10.000m²:

-Tendría que ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento en torno al 50% de su suelo para zonas verdes, viales y dotaciones publicas, de modo que perdería unos 5.000m².

-Tendría que abonar así mismo los correspondientes gastos de urbanización de abastecimiento de agua potable, depuración, asfaltado, encitado de las aceras, alumbrado publico, conexiones con los sistemas generales, redacción de proyectos, registro de la propiedad, anuncios... citados en el informe de Secretaría, que estimando unos gastos estimados de 30€/m² harían que un hipotético propietario de 10.000m² tuviera que abonar 300.000€ en concepto de gastos de urbanización.

8.- Que estos gastos se impondrían obligatoriamente al propietario en el caso de que el Ayuntamiento opte por la aprobación de la reclasificación y desarrollo del suelo.

9.- Que si bien es cierto que parte de la propiedad de los 634.773,40m² del suelo afectado estiman conveniente el desarrollo del sector y la asunción de estas cargas, otra gran parte de la propiedad probablemente no sería partidaria de esta actuación.

10.- Que conforme con el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, no puede entenderse suficiente para continuar con la tramitación, ya que no consta que la supuesta dotación es compatible con la dotación concedida a otros sectores. Entenderlo de otra forma podría conducir a que sectores incluidos como suelo urbanizable en el Plan de Ordenación Municipal, no puedan desarrollarse porque la dotación de agua que tenían concedida se ha destinado a este nuevo sector proyectado.

11.-Que el diseño de ciudad que se pretende corresponde a este Ayuntamiento y no se entiende conveniente la creación de un nuevo casco urbano en la localidad, con las consecuencias que ello supondría, que van mucho más allá de la mera realización de las obras de urbanización, y que supondrían la obligación municipal de mantener los servicios mínimos obligatorios citados, con los consiguientes gastos en mantenimiento de tuberías, colectores, alumbrado publico, asfaltado de calles, limpieza viaria... o ejercer competencias sobre materias de competencia municipal como seguridad, tráfico, parques y jardines, salubridad pública... en un casco urbano separado del casco urbano municipal de Miguelurra.

12.- Que desde un punto de vista mediambiental no se entiende conveniente el desarrollo del sector que, entre otras consecuencias, supondría realizar importantes obras de urbanización en suelo rustico y la pérdida de una importante cantidad de suelo de esta naturaleza.

13.- Que lo más lógico y coherente es que se desarrollen los varios sectores urbanizables sin desarrollar situados junto al casco urbano de Miguelurra a efectos de disponer de una trama urbana coherente y bien situada, con la consiguiente disminución del coste económico del mantenimiento y una mayor cercanía de la población municipal a la totalidad de los servicios públicos del municipio.

Por todas y cada una de las cuestiones citadas en el considerando anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar la solicitud formulada por D. Jesús Antonio Fernández Acedo con numero de registro de entrada 7631/2011 en el que solicita se tenga a tramite la documentación aportada para que, previos los trámites e informes correspondientes, sirvan como inicio del expediente de tramitación, elaboración y desarrollo de la modificación puntual



del POM del sector inicialmente denominado "la cobatilla", en base a los argumentos establecidos en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Tener por realizada con este acuerdo la ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha de fecha 13 de junio de 2016, numero 146/2016, complementándose el escrito contestación remitido por la Alcaldía con fecha de registro de salida 7 de octubre de 2011 al interesado, en que se le da traslado del informe de la Arquitecta Municipal en el que se expone que la documentación presentada es insuficiente para continuar con la tramitación del expediente, constando expresamente la documentación que faltaría para poder continuar la tramitación del expediente y pronunciándose de forma expresa el Pleno de la Corporación, como órgano competente municipal para acordar inicialmente la modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal, desfavorablemente a la modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal planteada por por D. Jesús Antonio Fernández Acedo con numero de registro de entrada 7631/2011, en base a los argumentos contenidos en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Visto el informe emitido el día 19 de agosto de 2016 por el Vicesecretario del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido en fecha 13 de septiembre de 2016 por la Arquitecta Municipal.

Visto el dictamen emitido el día 19 de septiembre de 2016 por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno.

(...)

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (7), los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular, Izquierda Unida Ganemos y Ciudadanos (9) y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

No aprobar la transcrita propuesta.

7.- INFORMES DE CONCEJALÍAS Y ALCALDÍA.-

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.-

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza.



9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los ruegos y preguntas que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 00.50 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA